



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 389-2019-UTEA-CU

Abancay, 29 de marzo del 2019

VISTOS:

La solicitud con Registro N° 44385 de fecha 04 de marzo del 2019, presentado por la docente Mag. **Rosa Evangelina, LIZÁRRAGA VALER**, solicitando desplazamiento temporal de Andahuaylas a Abancay, se adjunta el Oficio N° 0100-2019-UTEA-FCS/EPE-Ab de fecha 04 de marzo del 2019, el Oficio N° 064-2019-UTEA-FCS de fecha 05 de marzo del 2019 y el Oficio N° 066-2019-UTEA-VRAC de fecha 06 de marzo del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el art. 11 del Estatuto Universitario.

Que, de conformidad a lo establecido por el Reglamento Interno de Destaque de la Universidad Tecnológica de los Andes, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 047-2015-UTEA-CU de fecha 17 de julio del 2015, en cumplimiento estricto de los artículos 5°, 7°, 10° y 13° del Reglamento antes citado se procederá a la emisión de la resolución correspondiente.

Que, mediante petición con Registro N° 44385 de fecha 04 de marzo del 2019, presentado por la docente Mag. Rosa Evangelina, LIZÁRRAGA VALER, solicitando desplazamiento temporal de la Filial de Andahuaylas a la Sede Central de la Universidad Tecnológica de los Andes, sustentando con los siguientes fundamentos: 1) la recurrente soy magister con mención en Gestión de la Educación, de profesión Enfermera, con más de 15 años de experiencia, profesora nombrada de la Categoría de Asociada a tiempo Completo de la Escuela Profesional de Enfermería de la Universidad Tecnológica de los Andes de la Filial Andahuaylas por haber accedido mediante concurso público a nivel nacional, tal como se demuestra con la Resolución Rectoral N° 0219-2004-R-UTEA-Ab de fecha 05 de mayo del 2004, expedida por el señor Rector de la UTEA Dr. Segundo Cesar Gonzales Mires, que se acompaña como medio probatorio. 2) En el Artículo Décimo Tercero de la citada resolución de nombramiento, se establece que no puedo cambiar de sede por ninguna modalidad por un periodo de tres años, significa señor Rector que hasta el mes de mayo del año 2007 me encontraba impedida legalmente de cambiar de lugar de trabajo, es decir no podía salir de Andahuaylas; sin embargo este impedimento establecido a la fecha ya ha sido superada en demasía por haber pasado más de 10 años, lo que me habilita solicitar mi cambio de la Filial Andahuaylas a la Sede Abancay. 3) Amparada en los dispositivos legales establecidos en el petitorio de mi escrito y estando debidamente habilitada, recorro a su autoridad para que en sesión de Consejo Universitario se pueda determinar mi desplazamiento de la Filial Andahuaylas a la Sede Abancay de la Universidad Tecnológica de los Andes.

Que, por Oficio N° Oficio N° Oficio N° 0100-2019-UTEA-FCS/EPE-Ab de fecha 04 de marzo del 2019, remitida por la Directora de la Escuela Profesional de Enfermería, adjuntando toda la documentación de la Mag. Rosa Evangelina Lizárraga Valer e indicando que desde el 14 de enero del 2008 hasta la fecha viene cumpliendo las labores administrativas y académicas con regularidad y responsabilidad. Así mismo, la citada docente integra más de una de las comisiones permanentes y eventuales, comisiones habituales (Revisión de expedientes para Grado Académico de Bachiller y Titulación, homologación de cursos, convalidaciones de cursos, etc.); demostrando dedicación e identificación institucional en las comisiones y actividades asignadas durante el año 2018-I y 2018 – II, conforme consta de los archivos,





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 389-2019-UTEA-CU

la constancia emitida por la Escuela Profesional de Enfermería, así como en el Escrito N° 01-2019 de fecha 18 de febrero del 2019 y actualmente es designada con Resolución de Consejo Universitario N° 2132-2018-UTEA-UTEA-CU de fecha 19 de noviembre del 2018 como Directora (e) del Departamento Académico de la Facultad de Ciencias de la Salud. Por las consideraciones expresadas, solicito a su despacho el Desplazamiento Temporal de la Filial Andahuaylas a la Sede Abancay de la Docente Mag. Rosa Evangelina Lizárraga Valer;

Que, por Oficio N° 064-2019-UTEA-FCS de fecha 05 de marzo del 2019, presentado por la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, indicando: que se sirva autorizar el desplazamiento temporal de la Filial Andahuaylas a la Sede Abancay de la Mag. Rosa Evangelina, LIZÁRRAGA VALER, la misma que cuenta con la aceptación de la Directora de la Escuela Profesional de Enfermería y por esta dependencia;

Que, mediante Oficio N° 066-2019-UTEA-VRAC de fecha 06 de marzo del 2019, presentando por el Vicerrector Académico, que remite sobre desplazamiento de la Mag. Rosa Evangelina, LIZÁRRAGA VALER, docente de la Escuela Profesional de Enfermería, el mismo que cuenta con la aprobación de la Dirección de la Escuela Profesional y Facultades de Ciencias de la Salud y teniendo en cuenta que dicha docente es miembros de la Comisión de Misión de la UTEA, además que viene ejerciendo la función de Director de Departamento encargada de la Facultad de Ciencias de La Salud. Por consiguiente, este despacho da su opinión favorable sobre el desplazamiento de la docente antes citada y sea considerada en Consejo Universitario;

Que, el tema fue tratado en sesión ordinaria del Consejo Universitario de fecha 26 de marzo del 2019, analizada y debatida el expediente organizado para tal fin, el Consejo Universitario por unanimidad ACORDO aprobar y autorizar en vía de regularización el destaque temporal por un año de la Mag. Rosa Evangelina, LIZÁRRAGA VALER de la Filial Andahuaylas a la Sede Abancay, por unidad Familiar e hijos menores y por necesidad de servicio Institucional; ameritando la emisión de la presente Resolución;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, por acuerdo del Consejo Universitario de fecha 26 de marzo del 2019, en vía de regularización el **destaque temporal** de la Mag. **Rosa Evangelina, LIZÁRRAGA VALER** por el lapso de **un (01) año** de la Filial Andahuaylas a la Sede Abancay, como docente Ordinario a Tiempo Completo de la Escuela Profesional de Enfermería – Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Tecnológica de los Andes, con las mismas condiciones laborales, remuneración, debiendo retornar a su plaza de origen al concluir el periodo de destaque.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Mag. **Rosa Evangelina, LIZÁRRAGA VALER** cumpla en forma estricta con lo siguiente:

- Cumplir y respetar los horarios establecidos en la Sede Abancay de la Universidad Tecnológica de los Andes, así como asumir la carga académica, actividad y labores administrativas que le designen, así mismo los deberes establecidos en el Artículo 87





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Pag. 03) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 389-2018-UTEA-CU

de la Ley Universitaria N° 30220 y lo previsto en el Artículo 144° del Estatuto vigente de la UTEA.

- La Docente está obligada a informar semestralmente de sus labores y actividades, a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería con copia a la Decanatura de la Facultad de Ciencias de la Salud; el informe deberá tener el visto bueno de la Directora (e) de la Escuela Profesional de Enfermería Sede Abancay, deberá de presentarlo a más tardar dentro de los diez (10) primeros días posteriores al semestre concluido.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que en el caso de que la Docente no cumpliera con alguna de las obligaciones anteriormente señaladas, el desplazamiento quedará automáticamente sin efecto, debiendo retornar a la sub sede de origen en forma inmediata, bastando la notificación respectiva de la Sub Dirección de Recursos Humanos, caso contrario será sometida a proceso administrativo disciplinario.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería Sede Abancay, remita informe semestral al Vice Rectorado Académico de la UTEA, sobre el cumplimiento o no de las funciones, labores y actividades de la Docente desplazada, para la respectiva evaluación semestral, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Dirección General de Administración, Sub Dirección de Recursos Humanos, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a las oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCIA
Secretaría General
Universidad Tecnológica de los Andes.

RITR/mjcg.
Jac.